

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
(CCC-CEIRD)**

RESOLUCIÓN NÚM. 2026-0001.-

ACTA DE RECOMENDACIÓN DE USO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERITO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE, MONTAJE Y GESTIÓN DE EVENTOS PARA "2026 HORIZON SUMMIT: DOMINICAN REPUBLIC".

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), siendo la diez horas de la mañana (10:00 A.M.), el **Comité de Compras y Contrataciones del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana** (en lo adelante, Comité de Compras y Contrataciones de ProDominicana) integrado por **Vladimir Pimentel**, Subdirector General, en calidad de Presidente del Comité de Compras representante de la máxima autoridad; **Dahiana Cordero**, Directora Administrativa y Financiera; **Sorangel Díaz**, Directora de Innovación Estratégica; **Angélica Antigua**, Responsable de Acceso a la Información; y, **Anel Lluberes**, Consultora Jurídica; se han reunido de conformidad con la convocatoria que le fuera realizada por el presidente del Comité de Compras, en uno de los salones del edificio ubicado en la Ave. 27 de Febrero esquina Ave. Gregorio Luperón, Plaza de la Bandera, sector Los Restauradores, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, de fecha 20 de julio de 2006 y sus modificaciones, y su Reglamento de Aplicación, contenido en el Decreto 416-23.

Validado el quórum establecido en el artículo 10 del Decreto No. 416-23, el presidente del Comité de Compras y Contrataciones de ProDominicana, el señor Vladimir Pimentel, declaró abierta la sesión para conocer sobre el caso correspondiente, para lo cual se presentó la siguiente agenda:

1. Aprobación de informe técnico que justifica el uso de la excepción.
2. Autorización de excepción.
3. Designación de perito técnico.
4. Instruir la publicación de la presente acta.

Vista la agenda, el Comité de Compras y Contrataciones de ProDominicana conoció de la solicitud e informe de recomendación de uso de procedimiento de excepción por parte de la Dirección de Marketing y Comunicaciones, que procura la contratación de servicio de hospedaje y gestión de eventos para la realización de "2026 Horizon Summit: Dominican Republic" evento organizado por la entidad internacional CONCORDIA, que ha elegido el hotel sede y que PRODOMINICANA es un aliado para la ejecución de su cumbre en el país. En consecuencia, este Comité está en el deber de motivar la presente resolución sobre la base de las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO 1: Que la Constitución de la República Dominicana, de fecha 27 de octubre de 2024, establece como principios de la administración pública, la eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado;

CONSIDERANDO 2: Que la Ley No. 98-03 en su artículo 6, establece como objetivo principal del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (ProDominicana), la promoción y fomento de las exportaciones dominicanas y las inversiones extranjeras, a los fines de impulsar la inserción competitiva del país en los mercados internacionales de bienes y servicios;

CONSIDERANDO 3: Que la Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, tiene por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, y servicios del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, por lo que el Sistema de Contratación Pública está integrado por estos principios, normas, órganos y procesos que rigen y son utilizados por los organismos públicos para adquirir bienes y servicios, contratar obras públicas, así como sus modalidades;

CONSIDERANDO 4: Que la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006 introdujo algunas modificaciones a la ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;

CONSIDERANDO 5: La Ley Núm. 107-13 de fecha 8 de agosto de 2013, tiene por objeto regular los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública, los principios que sirven de sustento a esas relaciones y las normas de procedimiento administrativo que rigen a la actividad administrativa;

CONSIDERANDO 6: Que el Decreto No. 416-23 de fecha 14 de septiembre de 2023, aprueba el nuevo Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas;

CONSIDERANDO 7: Que Concordia Summit, Inc. ("Concordia") es una asociación internacional sin fines de lucro dedicada a la creación de espacios de diálogo y colaboración entre líderes de gobierno, del sector empresarial y de la sociedad civil, cuyas actividades se remontan al año 2011, con el propósito de construir alianzas significativas para enfrentar los desafíos más urgentes a nivel global. Su misión es fomentar e impulsar colaboraciones intersectoriales orientadas a generar impacto económico y social;

CONSIDERANDO 8: Que Concordia ha propuesto la realización de un evento país, con el objetivo de elevar el posicionamiento de la República Dominicana en el mercado internacional, presentando oportunidades de negocios globales y priorizando la promoción de alianzas estratégicas que contribuyan a cerrar las brechas de desigualdad en los países de ingresos medios;

CONSIDERANDO 9: Que ProDominicana ha recibido la solicitud para fines de coordinación y soporte en el marco del trabajo conjunto durante la celebración de este encuentro de alto nivel, en el cual se desarrollarán exposiciones de relevancia internacional, sesiones de trabajo grupales y rondas de negocios bilaterales y multilaterales;

CONSIDERANDO 10: Que el referido encuentro contará con la participación estimada de 150 a 200 invitados internacionales, incluyendo líderes regionales y representantes del sector privado global. La agenda contempla una recepción de apertura la noche del 18 de febrero, sesiones plenarias y diálogos privados el día 19, y como actividad de cierre una Recepción VIP exclusiva para socios y patrocinadores principales el 20 de febrero de 2026;

CONSIDERANDO 11: Que CONCORDIA ha formado una alianza con PRODOMINICANA para la ejecución de su evento en República Dominicana por lo que ponderó un conjunto de opciones hoteleras en la provincia de Higüey, La Altagracia, según los parámetros de su organización cumpliendo los mismos el Hotel W Punta Cana, el cual estaría gestionando servicios de hospedaje, alquileres, catering y otros elementos esenciales para el desarrollo del foro con participantes internacionales y locales;

CONSIDERANDO 12: Que, tras varias reuniones con el equipo de CONCORDIA, en fecha 06 de enero del 2026, la señora Rafaela Capriles, en su calidad de Directora de Marketing, Comunicaciones y Eventos de ProDominicana requirió la contratación de Servicios de hospedaje y gestión de eventos bajo las instrucciones conferidas por CONCORDIA, mediante Solicitud de Compra número 10707367369;

CONSIDERANDO 13: Que en fecha 06 de enero del 2026, la referida Directora de Marketing, Comunicaciones y Eventos, dirigió a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones un Informe Pericial, mediante el cual justifica la necesidad del uso de la excepción, donde señala lo siguiente:

“En el marco de la participación de ProDominicana como coorganizadora del evento denominado “2026 Concordia Horizon Summit: Dominican Republic”, es preciso señalar que la solicitud de contratación de servicios para la gestión de dicho evento reúne las características de las excepciones previstas en la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación.

Lo anterior obedece a que el organizador principal del foro, Concordia Summit, Inc. (“Concordia”), es un organismo internacional cuya misión es fomentar e impulsar colaboraciones intersectoriales orientadas a generar impacto social. Concordia se encuentra actualmente a cargo del montaje del evento en las instalaciones del hotel W Puntacana, gestionando directamente servicios de alquileres, catering y otros elementos esenciales para el desarrollo del foro.

En virtud de esta situación, y con el fin de garantizar la continuidad de los servicios ya contratados por Concordia, nuestra participación como coorganizadores requiere la contratación de la entidad Jabaque Inversiones, S.A.S. (Hotel W Punta Cana), encargada de complementar y proporcionar los servicios necesarios para el adecuado desarrollo del evento.

Es importante destacar que este foro contará con la presencia de una misión oficial y empresarial de alto nivel internacional, orientada a elevar la visibilidad de la República Dominicana y posicionarla en el ámbito global. Durante el evento, más de 150 participantes expondrán y explorarán oportunidades de negocios internacionales, además de priorizar la creación de alianzas estratégicas dirigidas a cerrar brechas de desigualdad en países de ingresos medios. Asimismo, se llevarán a cabo presentaciones relevantes, discusiones grupales y rondas de negocios bilaterales y multilaterales.”

CONSIDERANDO 14: Que en fecha 08 de enero de 2026, CONCORDIA en su rol de organizador principal, emitió la comunicación de recomendación de uso del proveedor antes señalado para unificar criterios y reducir costos por concepto de la realización de “2026 Horizon Summit: Dominican Republic”.

CONSIDERANDO 15: Que el artículo 46 del reglamento establece que (...) *“Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas”;*

CONSIDERANDO 16: Que el artículo 57 del precitado decreto indica que (...) *“Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”;*

CONSIDERANDO 17: El Comité de Compras y Contrataciones de ProDominicana valora la necesidad de ejecutar la contratación requerida mediante un procedimiento de excepción que se encuentra debidamente justificada en virtud de los siguientes documentos: i) el formulario de solicitud del servicio; II) Términos de referencias, y; III) El informe pericial presentado por la Dirección de Innovación Estratégica de ProDominicana;

CONSIDERANDO 18: Que el artículo 69 del precitado reglamento establece que (...) *“los entes y órganos contratantes tienen la responsabilidad de verificar el presupuesto estimado para la obra, bien o servicio que desean adquirir. Posteriormente, deberán generar el Certificado de Apropiación Presupuestaria (CAP) a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) desde el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP). La unidad administrativa o financiera encargada deberá gestionar este certificado en la partida presupuestaria relacionada con el objeto a contratar, asegurándose de que exista el saldo suficiente para cubrir el monto total de la contratación que será pagado durante el año (...) Párrafo: Ningún procedimiento de contratación podrá ser iniciado ni convocado si no se dispone de la respectiva certificación de apropiación presupuestaria”;*

CONSIDERANDO (19): Que ProDominicana está comprometida con el respeto a los principios rectores que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, establecidos en la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, y otras leyes que rigen la actividad administrativa, a saber: (...) *“Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia”;*

CONSIDERANDO 20: Que el Ministerio de Hacienda emitió la Certificación de Existencia de Fondos correspondiente a la Apropiación Presupuestaria establecida en el artículo 32 del Decreto No. 416-23;

CONSIDERANDO 21: Que tomando las previsiones anteriormente desglosadas, y en atención al principio de publicidad y transparencia que debe regir todos los procedimientos bajo el amparo de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, que ordena la publicación en el portal institucional del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (ProDominicana) www.prodominicana.gob.do y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) www.comprasdominicana.gob.do administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTAS

- ✓ La Constitución de la República de fecha 27 de octubre de 2024;
- ✓ La Ley No. 98-03 de fecha 17 de junio del 2003;
- ✓ La Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto del 2006;
- ✓ La Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006;
- ✓ La Ley Núm. 107-13 de fecha 8 de agosto de 2013;
- ✓ El Decreto No. 416-23 de fecha 14 de septiembre de 2023;
- ✓ La comunicación emitida por CONCORDIA en fecha 08 de enero de 2026;
- ✓ El Formulario de solicitud de compras No. 10707367369, de fecha 06 de enero de 2026;
- ✓ El Informe que justifica el uso de excepción, de fecha 06 de enero de 2026.

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren las normas citadas;

RESUELVE

PRIMERA RESOLUCIÓN:

El Comité de Compras y Contrataciones de ProDominicana APRUEBA el informe técnico que sustenta y justifica la procedencia del uso del procedimiento de excepción, de fecha 06 de enero del 2026, elaborado por la Dirección de Marketing, Comunicaciones y Eventos de ProDominicana, para la contratación del servicio de Montaje y Gestión de Eventos requerido para la realización del evento denominado "2026 Horizon Summit: Dominican Republic", conforme a lo expuesto y motivado en el cuerpo de la presente acta, tomando en consideración que la selección del hotel sede donde se llevará a cabo la actividad fue previamente definida por Concordia Summit, Inc. (CONCORDIA), como organizador principal del referido encuentro internacional.

Aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN:

El Comité de Compras y Contrataciones de ProDominicana AUTORIZA el uso de la excepción para el proceso de la contratación de servicio de Montaje y Gestión de Eventos para la realización de "2026 Horizon Summit: Dominican Republic", previsto en el artículo 50 numeral 1 del Decreto No. 416-23.

Aprobada a unanimidad de votos.

TERCERA RESOLUCIÓN:

El Comité de Compras y Contrataciones de ProDominicana DESIGNA en calidad de perito técnico a la señora Lisbeth Pérez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2430251-9; quien tendrá la responsabilidad elaborar las especificaciones técnicas o términos de referencias y evaluar la oferta en cuanto a los aspectos técnicos, por medio del informe de recomendación necesario del presente proceso en coordinación con CONCORDIA.

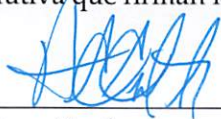
Aprobada a unanimidad de votos.

CUARTA RESOLUCIÓN:


El Comité de Compras y Contrataciones de ProDominicana ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC), publicar la presente Resolución en el portal institucional del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana www.prodominicana.gob.do y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) www.dgcp.gob.do, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Aprobada a unanimidad de votos.

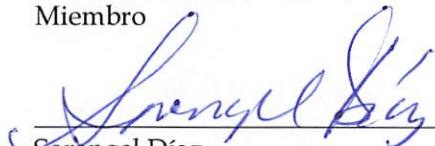
Siendo las once horas de la mañana (11:00 AM.) del indicado día, mes y año; y no habiendo más temas en agenda, damos por concluida la sesión de este Comité, levantándose la presente acta resolutive que firman los miembros en señal de aprobación y conformidad con su contenido.




Dahiana Cordero
Directora Administrativa y Financiera
Miembro




Anel Lluberés
Consultora Jurídica
Asesora Legal



Sorangel Díaz
Directora de Innovación Estratégica
Miembro



Angélica Antigua
Responsable Acceso a la Información
Miembro



Vladimir Pimentel F.
Subdirector General y Presidente del CCC

Sello del Comité 
COMITÉ DE COMPRA Y CONTRATACIÓN
PRO
DOMINICANA
CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SANTO DOMINGO R. D.